COAM | COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE MADRID

Acta de la sesión extraordinaria del jurado en relación al escrito de reclamación interpuesto contra el fallo del **Concurso de ideas para la contratación de la redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra para la rehabilitación del edificio de Educación Infantil y Primaria del Colegio Público "Juan Ramón Jiménez" en Becerril de la Sierra, en el marco de la solicitud de subvenciones del PIREP.**

El día 30 de septiembre de 2022, a las 10 horas, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, se reúnen en la Sede del COAM, habiendo sido previamente convocados todos los miembros que conforman el jurado asisten:

Presidente:

- **D. Juan Antonio Cano Mombiela,** Secretario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Vocales:

- **D. Sigfrido Herráez Rodríguez,** Decano del COAM.
- **Dña. María Eugenia del Río Villar,** Secretaria del COAM.
- **D. David González Herrero,** Subdirector General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Secretario (con voz, pero sin voto):

- D. Jose Alfonso Álamo Moreno, Concursos COAM.

A continuación, el Presidente declara constituido el jurado, sin oposición, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales para la celebración del acto, según refleja el punto 14.3 de las bases.

PRIMERO

El Secretario informa que tras la publicación del fallo del Concurso de ideas para la rehabilitación del edificio de Educación Infantil y Primaria del Colegio Público "Juan Ramón Jiménez" en Becerril de la Sierra, se recibe en la sede del COAM como en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra un escrito de reclamación presentado por D. José Luis Galán Alonso y D. David Chamorro García solicitando la exclusión del concurso de la propuesta premiada con el Primer premio con lema

ABIERTAMENTE, por incumplimiento parcial de las Bases, Pliego de Condiciones y de la Orden TMA/178/2022.

A continuación, el presidente del Jurado invita a los asistentes, que han dispuesto con antelación a la reunión del escrito de alegaciones, así como la documentación del concurso (bases de la convocatoria, los documentos de consulta, la documentación gráfica de las propuestas recibidas, acta del fallo y acta de apertura de plicas) a deliberar sobre los argumentos presentados y a que expongan cuantas consideraciones o reservas estimen oportunas.

SEGUNDO

Una vez finalizadas las intervenciones de los miembros del jurado, el Presidente del jurado, dentro de un trámite de audiencia, da audiencia a la arquitecta del equipo ganador, Dña. María Armengot Salcedo, quien esgrimió en su defensa las mismas argumentaciones que las desarrolladas en el escrito dirigido a la Secretaria de Concursos del COAM y a la Secretaría del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

TERCERO

El Jurado finaliza sus deliberaciones y acuerda:

DESESTIMAR la reclamación realizada por D. José Luis Galán Alonso y D. David Chamorro García, por las razones que se exponen a continuación, ratificando en consecuencia el fallo del concurso y manteniendo los premios otorgados según Acta del jurado, con fecha 20 de mayo de 2022.

CUARTO

En respuesta a los puntos A, B, C, D, E del escrito de reclamaciones, en los que exponen los términos en los que consideran se han incumplido las bases reguladoras del concurso en referencia al punto **9. Documentación a entregar por los concursantes.** Reclaman que la propuesta ganadora excede el número máximo permitido de 500 palabras, en referencia a la memoria descriptiva de las obras a realizar, considerando en el conteo toda la información escrita empleada en los paneles.

En referencia a estos puntos el Jurado argumenta que:

- La memoria descriptiva, se entiende según el punto 9 de las bases y por la orden TMA/178/2022 como la descripción en líneas generales de las actuaciones. Por lo que, se valora exclusivamente como memoria, los párrafos contenidos bajo el título MEMORIA DE LA PROPUESTA, contabilizando 499 palabras. Aclarando que, no se consideran parte de la memoria, el resto de información escrita bajo los títulos DIAGNÓSTICO y ACTUACIONES PROPUESTAS, por los siguientes motivos:

    - Bajo el título Diagnóstico, los textos se entienden como pies de las fotos del estado actual, y que no aportan información con carácter similar a las líneas generales de actuación que recoge la memoria.

    - Bajo el título Actuaciones propuestas, los textos se entienden como la enumeración de un Plan de fases de actuaciones valoradas económicamente, así también un texto complementario explicativo de un diagrama de funcionamiento de las instalaciones. En ningún caso, se interpreta como parte de la información que recoge una memoria, sino como parte de un resumen de presupuesto por fases.

En referencia al punto F del escrito de reclamaciones, donde mencionan un planteamiento erróneo del certificado de Eficiencia Energética (CEE) proporcionado, el jurado considera:

- Esta reclamación no procede, ya que tendría que haber sido objeto de consulta o reclamación durante el período de consultas habilitado del 11 al 20 de abril de 2022.

QUINTO

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 hs.

CANO MOMBIELA JUAN ANTONIO

Firmado digitalmente por CANO MOMBIELA JUAN ANTONIO -
Fecha: 2022.10.06 12:23:30 +02'00'

D. Juan Antonio Cano Mombiela

SIGFRIDO HERRÁEZ

Firmado digitalmente por SIGFRIDO HERRÁEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn= SIGFRIDO HERRÁEZ (C:Q2875017B), givenName=SIGFRIDO, sn=HERRÁEZ RODRÍGUEZ, serialNumber=IDCES-50057353S, 2.5.4.97=VATES-Q2875017B, ou=DECANATO, o=COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID, c=ES
Fecha: 2022.10.07 22:48:21 +02'00'

Sigfrido Herráez Rodríguez

MARIA EUGENIA DEL RIO (R: Q2875017B)

Firmado digitalmente por MARIA EUGENIA DEL RIO (R: Q2875017B)
Fecha: 2022.10.17 22:29:49 +02'00'

María Eugenia del Río Villar

GONZALEZ HERRERO DAVID -

Firmado digitalmente por GONZALEZ HERRERO DAVID -
Fecha: 2022.10.21 13:20:37 +02'00'

David González Herrero

ALAMO MORENO JOSE ALFONSO -

Firmado digitalmente por ALAMO MORENO JOSE ALFONSO -
Fecha: 2022.10.25 11:39:02 +02'00'

Jose Alfonso Álamo Moreno

Nota: se han encriptado las firmas en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos de carácter personal.